

FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE SALARIO DEL EMPLEADOR

(De acuerdo con el capítulo 616C.045(2)(d) de los Estatutos Revisados de Nevada [NRS])

Empleador(es), **completar y presentar** este formulario para brindar la información salarial del empleado nombrado a continuación. El formulario debe completarse dentro de los seis (6) días "hábiles" siguientes a 1) recibir una reclamación de compensación cuando el formulario C-4 indique que se espera que el empleado lesionado no trabaje durante cinco (5) días o más, y/o 2) cuando la aseguradora/el administrador externo (TPA) lo solicite. Complete todas las preguntas. Escriba "N/A" en los campos que no apliquen a su caso. La información de este formulario se puede respaldar con los registros de nómina. La documentación de respaldo debe incluir notas y/o explicaciones específicas y suficientes para garantizar que los cálculos se puedan verificar. Adjunte la documentación de respaldo, según corresponda.

Nombre del empleador _____		Fecha en que se completó _____						
1. Info. del E.L.	Nombre del empleado lesionado (apellido/primer nombre/initial del seg. nombre) _____		N.º de Seguro Social _____					
	N.º de reclamación _____		Fecha de la lesión _____ Fecha de contratación _____					
2. Salario habitual	En la fecha del accidente, el salario del empleado era de \$ _____ por <input type="checkbox"/> hora <input type="checkbox"/> día <input type="checkbox"/> semana <input type="checkbox"/> mes Fecha en que el salario se hizo efectivo _____							
	¿Se contrató al empleado para que trabajara 40 horas por semana? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Si respondió que no, indique la cant. de horas por semana _____ Cant. de días por semana _____							
	El período de pago finaliza un <input type="checkbox"/> domingo <input type="checkbox"/> lunes <input type="checkbox"/> martes <input type="checkbox"/> miércoles <input type="checkbox"/> jueves <input type="checkbox"/> viernes <input type="checkbox"/> sábado							
	Al empleado se le paga de forma <input type="checkbox"/> semanal <input type="checkbox"/> cada dos semanas <input type="checkbox"/> quincenal <input type="checkbox"/> mensual <input type="checkbox"/> Otro							
3. Información de nómina	El período de nómina se utilizará para determinar el salario mensual promedio (AMW). Marque solo la opción que corresponda:							
	<input type="checkbox"/> Verificación de nómina de 12 semanas.							
	<input type="checkbox"/> Información de nómina de menos de 12 semanas. El período de nómina comienza en la fecha de contratación y termina en la fecha de la lesión.							
4. Salarios adicionales	Durante el período de nómina indicado arriba, ¿recibió el empleado lesionado salarios suplementarios (según el cap. 616C.423 del Código Administrativo de Nevada [NAC]) que NO están incluidos en el salario bruto? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No							
	<input type="checkbox"/> Licencia por enfermedad <input type="checkbox"/> Vacaciones <input type="checkbox"/> Día festivo <input type="checkbox"/> Horas extra <input type="checkbox"/> Propinas <input type="checkbox"/> Comisiones <input type="checkbox"/> Bonificaciones <input type="checkbox"/> Terminación <input type="checkbox"/> Otro Tipo: _____							
5. Ingresos brutos y otra remuneración	Brinde la información de nómina correspondiente al período de nómina indicado en la sección 3.							
	Período de nómina		Salario bruto (no incluye propinas)	Salarios adicionales	Período de nómina		Salario bruto (no incluye propinas)	Salarios adicionales
	Inicio	Final			Inicio	Final		
6. Ausencias	¿Estuvo ausente el empleado durante el período salarial informado por alguno de los siguientes motivos, según lo establecido en el cap. 616C.438 del NAC? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No							
	1. Enfermedad o incapacidad certificada.				4. En servicio militar, excluyendo el entrenamiento realizado los fines de semana.			
	2. Internado en un hospital u otra institución.				5. Ausente debido a una huelga oficialmente autorizada.			
	3. Inscrito como estudiante a tiempo completo, no empleado en los días de asistencia.				6. Ausencia aprobada conforme a la Ley de Licencia Familiar y Médica.			
(Si estuvo ausente, indique abajo los detalles según el motivo):								
Fechas de ausencia		Fechas de ausencia		Fechas de ausencia				
Inicio	Final	Motivo	Inicio	Final	Motivo	Inicio	Final	Motivo
7. Preparador	Esta información es veraz y correcta según los registros de nómina del empleado.							
	Nombre en letra de imprenta: _____				Firma: _____			
	Fecha de presentación a aseguradora/TPA: _____				Empleador: _____			
	Aseguradora: _____				Administrador externo (TPA): _____			

NRS 616C.420 Método para determinar el salario mensual promedio.

1. El administrador deberá establecer mediante regulación un método para determinar el salario mensual promedio.
2. El método establecido de acuerdo con la subsección 1 debe prever que:
 - (a) Salvo que se disponga lo contrario en esta subsección, se debe utilizar un historial de salarios devengados durante un período de 12 semanas para calcular el salario mensual promedio.
 - (b) Si un período de 12 semanas de salarios devengados no es representativo del salario mensual promedio del empleado lesionado, se podrán utilizar los salarios devengados durante un período de 1 año o el período completo de empleo, si es menor a 1 año. Se deben utilizar los salarios devengados durante 1 año o el período completo de empleo, si este es menor a 1 año, si con ello se incrementa el salario mensual promedio.
 - (c) Si un empleado lesionado es miembro de una organización sindical y trabaja regularmente mediante asignaciones de la oficina de dicha organización, se podrán utilizar los salarios devengados de todos los empleadores durante un período de 1 año. Se podrá utilizar un período de 1 año con todos los salarios devengados por el empleado lesionado de todos sus empleadores durante un período de 1 año. Se debe utilizar un período de 1 año con todos los salarios devengados por el empleado lesionado de todos sus empleadores si con ello se incrementa el salario mensual promedio.
 - (d) Si no se dispone de información sobre la nómina para un período de 12 semanas, se podrán promediar los salarios devengados durante el período disponible, pero no para un período de menos de 4 semanas.
 - (e) Si no se dispone de información sobre la nómina para un período de al menos 4 semanas, se deberán proyectar los salarios promedio devengados utilizando la tarifa de pago en la fecha de la lesión o enfermedad y el horario laboral proyectado del empleado lesionado.
 - (f) Si los salarios devengados se basan en trabajo a destajo y no se dispone de un historial de salarios devengados durante un período de al menos 4 semanas, los salarios deberán determinarse como equivalentes al promedio de los salarios devengados por otros empleados que realicen el mismo trabajo.
 - (g) Si estos métodos para determinar un período de salarios devengados no pueden aplicarse de manera razonable y justa, la aseguradora deberá calcular un salario mensual promedio al cien por ciento de lo siguiente:
 - (1) la suma que represente razonablemente el salario mensual promedio del empleado lesionado, según se define en las regulaciones adoptadas en virtud de esta sección, en el momento en que ocurra la lesión o enfermedad, o
 - (2) la cantidad determinada utilizando el salario por hora en el día en que ocurra la lesión o enfermedad y el horario laboral proyectado del empleado lesionado.
 - (h) El período utilizado para calcular el salario mensual promedio debe consistir en días consecutivos y finalizar en la fecha en que ocurra la lesión o enfermedad, o el último día del período de nómina anterior a la lesión o enfermedad si este período es representativo del salario mensual promedio.

⇒ Según se utiliza en esta subsección, “salarios devengados” significa los salarios obtenidos del empleo en el que ocurrió la lesión o enfermedad y de cualquier empleo concurrente.
3. Al determinar el salario mensual promedio conforme a la subsección 1, el método debe incluir los salarios concurrentes del empleado lesionado solo si los salarios concurrentes se obtienen de uno o más empleadores que tienen un seguro de compensación para trabajadores o beneficios gubernamentales por incapacidad mediante lo siguiente:
 - (a) una aseguradora privada;
 - (b) un plan de autoseguro;
 - (c) un sistema de seguro de compensación para trabajadores que opere bajo las leyes de cualquier otro estado o territorio de los Estados Unidos, o
 - (d) un plan de compensación para trabajadores o beneficios por incapacidad proporcionado y administrado por el Gobierno federal o cualquier agencia gubernamental.
4. Salvo que se disponga lo contrario en la subsección 3, los salarios concurrentes incluyen, sin limitación, los salarios obtenidos por lo siguiente:
 - (a) El servicio activo o en la reserva con o en lo siguiente:
 - (1) el Ejército, la Armada, la Fuerza Aérea, el Cuerpo de Infantería Marina o la Guardia Costera de los Estados Unidos;
 - (2) la Marina Mercante, o
 - (3) la Guardia Nacional, o
 - (b) El empleo en:
 - (1) el Gobierno federal o cualquier rama o agencia de este;
 - (2) un Gobierno estatal, territorial, de condado, municipal o local de cualquier estado o territorio de los Estados Unidos, o
 - (3) un empleador privado, ya sea que ese empleo sea a tiempo completo, a tiempo parcial, temporal, periódico, estacional o de otro tipo limitado en su duración, o conforme a un contrato.
5. Como se utiliza en esta sección, “salarios concurrentes” significa la suma de los salarios devengados o considerados como devengados en cada lugar de empleo, incluyendo, sin limitación, la suma de cualquier y todo el dinero obtenido por trabajo de cualquier tipo o naturaleza realizado por un empleado para dos o más empleadores durante el período de un año inmediatamente anterior a la fecha de la lesión o al inicio de una enfermedad ocupacional, ya sea medido por una tarifa por hora, salario, trabajo a destajo, comisiones, propinas, bonificaciones, viáticos, valor de las comidas, valor de la vivienda o cualquier otro beneficio laboral que pueda ser razonablemente calculado a un valor monetario expresado en una cantidad mensual promedio.
(Agregado a los NRS en 1981, 1196; enmendado en 1981, 1829; 1983, 1296; 2019, 1902, 3438)